

94/81873

REGLAMENTO (CE) N° 3034/94 DE LA COMISIÓN
de 13 de diciembre de 1994

por el que se establece una lista de productos excluidos de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 737/90 del Consejo relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 737/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 6,

Considerando que, con arreglo al Reglamento (CEE) n° 737/90, la Comisión debe aprobar una lista de productos excluidos de la aplicación del mismo;

Considerando que muchos de los productos agrícolas importados actualmente de países terceros no presentan contaminación radiactiva como consecuencia del accidente de Chernobil, o dan muestras de una contaminación radiactiva tan leve que representa un riesgo insignificante para la salud;

Considerando que la lista de productos excluidos de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 737/90, establecida por el Reglamento (CEE) n° 1518/93 de la Comisión⁽²⁾, ha de ser ampliada para tener en cuenta este hecho;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité *ad hoc* que se creó mediante el Reglamento (CEE) n° 737/90,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Por el presente, queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1518/93.

Artículo 2

Todos los productos que no figuran en el Anexo quedan excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 737/90.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1994.

Por la Comisión

Yannis PALEOKRASSAS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 82 de 29. 3. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 150 de 22. 6. 1993, p. 30.

ANEXO

Lista de productos a los que se aplica el Reglamento (CEE) nº 737/90

| Código NC | Designación de la mercancía |
|------------|---|
| 0101 19 10 | (Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos) (caballos): que se destinen al matadero |
| 0102 90 | (Animales vivos de la especie bovina) (otros): especies domésticas |
| 0103 91 | (Animales vivos de la especie porcina) (otros): de peso inferior a 50 kg |
| 0103 92 | (—): (—): de peso superior a 50 kg |
| 0104 10 | (Animales vivos de la especie ovina) (ovejas): (excepto los animales reproductores de raza pura, 0410 10 10) |
| 0104 20 90 | (—): (cabras): otros |
| 0105 | Aves vivas, es decir, aves de corral de las especies <i>Gallus domesticus</i> , pato, ganso, pavo y pintada |
| 0106 00 | Los demás animales vivos |
| 02 | Carne y asaduras comestibles |
| 04 | Productos lácteos; huevos de pájaros; miel natural; productos comestibles de origen animal no especificados o incluidos en otro lugar (excepto 0408 11 20, 0408 19 20, 0408 91 20, 0408 99 20) |
| 0701 90 | (Patatas, frescas o refrigeradas): otros |
| 0709 51 | (Otras hortalizas, frescas o refrigeradas): setas (excepto los champiñones cultivados, 0709 51 10) |
| 0710 10 | [Legumbres y hortalizas (crudas o cocidas con agua o vapor), congeladas]: patatas |
| 0710 80 60 | [Legumbres y hortalizas (crudas o cocidas con agua o vapor), congeladas]: (otras legumbres y hortalizas): setas |
| 0711 90 60 | [Legumbres y hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo, con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación) pero todavía impropias para la alimentación]: (otras legumbres y hortalizas; mezclas): (setas): las demás |
| 0712 10 00 | (Legumbres y hortalizas secas, incluso en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación): patatas, incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación |
| 0712 30 00 | (Legumbres y hortalizas secas, incluso en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación) |
| 0810 40 | (Otras frutas, frescas): arándanos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> |
| 0811 90 50 | (Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o edulcorados de otro modo): (otros): frutos de la especie <i>Vaccinium myrtillus</i> |
| 0811 90 70 | (—): (—): frutos de las especies <i>Vaccinium myrtilloides</i> y <i>Vaccinium angustifolium</i> |
| 0812 90 40 | [Frutos conservados provisionalmente (por ejemplo, con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación) pero todavía impropios para la alimentación]: (los demás): frutos de la especie <i>Vaccinium myrtillus</i> |
| 0902 | Té, incluso aromatizado |
| 0910 | Jengibre, azafrán, cúrcuma (batatilla), tomillo, hojas de laurel, « curry » y demás especias |
| 1601 00 | Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos |

| Código NC | Designación de la mercancía |
|------------|--|
| 1602 | Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre |
| 1603 00 | Extractos y jugos de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos |
| 2001 90 50 | (Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados y conservados en vinagre o en ácido acético): (los demás): setas |
| 2003 10 | [Setas y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)]: setas |
| 2004 10 | [Las demás legumbres u hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas]: patatas |
| 2005 20 | [Las demás legumbres u hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar]: patatas |
| 2101 20 | (Extractos, esencias y concentrados de café, té o hierba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o hierba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados): extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o hierba mate |